



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Dulce María Gómez

Gutiérrez Nombre del tema: Unidad 3

Diversas libertades y propiedad

Parcial: 3°

Nombre de la Materia: Garantías

Nombre del profesor: Gladis Adilene

Hernández

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3°

Diversas libertades y propiedad

Se divide en

Libertad de procreación y trabajo

Art. 4 constitucional

Art. 5 constitucional

La

Es

Contempla

Decisión de tener descendencia o no tenerla es un derecho humano que consiste básicamente en la libertad que tienen los individuos para decidir el número de hijos que deseen concebir, así como el espaciamiento entre ellos, o incluso no tenerlos.

Se regulan en

Los Artículos 4 y 5° CPEUM.

Uno de los artículos que mas derechos humanos de nuestra constitución.

Regula

Los derechos de:
Derecho a una alimentación sana y nutritiva.
Derecho a la salud y derecho a la seguridad social.
Derecho a un medio ambiente sano.
Derecho al agua.
Derecho a una vivienda. Entre otros derechos.

La libertad laboral, que se refiere a al derecho que tienen las personas para desempeñar una labor de su libre elección, por lo que no deben permitir la utilización de mecanismos de sometimiento degradantes o que les impidan abandonarlo.

En cambio

El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

Protege

13 derechos fundamentales en la vida humana.

Con ello

Queda prohibida la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso u obligatorio. Regulada en el art. 4o. DUDH.

Diversas libertades y propiedad

Se divide en

Art. 6 constitucional relativo a la libertad de expresión.

Derecho a la información

Art. 7 constitucional
Libertad de difundir opiniones o información por cualquier medio

regula

La

se regula

Es

Que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

Información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes y toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

En el artículo sexto constitucional, destacando las fracciones II. y III.

Inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión

Es

Importancia

En

El derecho que tengo a pensar y compartir con otras personas mis ideas, reflexiones y opiniones, es decir, el derecho a razonar y dar a conocer lo que pienso y lo que conozco.

Se dictan los principios y bases que rigen en el ámbito federal, estatal, entre los cuales destacan los siguientes principios: publicidad, máxima publicidad y protección de datos; y las siguientes bases: gratuidad, universalidad, celeridad y administración de archivo.

Ningún caso podrá secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Bibliografía: Antología UDS. Garantías.